



Colegio de Corredores y Martilleros Públicos

Illá. Circunscripción Judicial de Río Negro.

con asiento en San Carlos de Bariloche.

Personería Jurídica Decreto N°1566 del 11/07/1988

VISTO la Ley nacional N° 20.266 y su modificatoria Ley nacional N°25.028, la Ley provincial N° 2051, el estatuto social del Colegio de Corredores y Martilleros Públicos, Illa. Circunscripción Judicial de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Martilleros y Corredores N° 20.266 y su modificatoria N° 25.028 determinan las condiciones habilitantes y las inhabilidades para poder actuar como martillero y/o corredor, a su vez que establece las facultades, obligaciones, derechos y prohibiciones de los profesionales y determina las sanciones para el caso de su incumplimiento.

Que, por su parte, la Ley Provincial de Río Negro N° 2051 regula el ejercicio de las profesiones de Martilleros y Corredores Públicos dentro del territorio de la provincia determinando en su art. 3° los requisitos que el profesional deberá cumplir para la obtención del título habilitante (matrícula) que deberá tramitarse en el Registro Público de Comercio.

Que, independientemente del otorgamiento de la matriculación citada en el párrafo precedente, el art. 8° de la Ley Provincial N° 2051 determina que previo a ejercer la actividad de Martillero o Corredor, el interesado deberá solicitar su inscripción al Colegio de la circunscripción judicial debiendo cumplir y acreditar los recaudos de: presentar título habilitante, y acreditar el domicilio real y constituir uno especial dentro de la Circunscripción Judicial donde va a desarrollar su actividad profesional.

Que la ley nacional indica que el corredor deberá acreditar residencia de al menos un año en el lugar donde pretende ejercer la profesión, lo que determina una obligación de residencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8 de la Ley Provincial N° 2051.

Por ello,

LA COMISIÓN DIRECTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Denegar la colegiación por lo descripto a aquellos interesados que no acrediten de modo fehaciente a criterio de la Comisión Directiva la residencia mínima de un año en esta circunscripción, en particular a aquellos requirentes que mantengan matrículas vigentes en otras provincias.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

FECHA 20-02-2024

NÚMERO DE RESOLUCIÓN N° 1-24

FIRMA

C. y M. F. Roberto Sergio GONZALEZ
Presidente
Colegio de Corredores y Martilleros Públicos Illa C.JRN

V.A. O'Connor N°647 - 1° Of 13 - San Carlos de Bariloche - Río Negro

colegiomycbariloche@bariloche.com.ar

Celulares 15 457-1039 -15 460-9119 - 15 420-4705